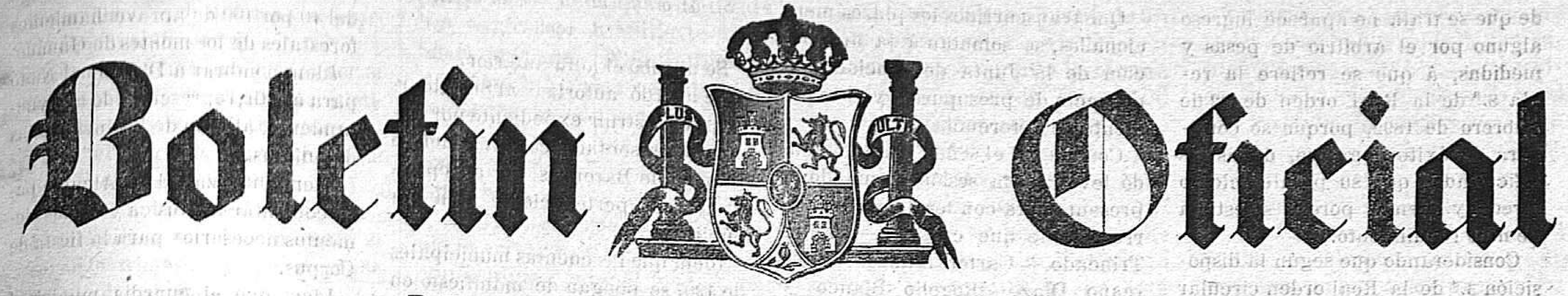
Año de 1908 — Miércoles 2 de Septiembre — Número 198



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Pesas y Medidas

CIRCULAR

Según las atribuciones que me confiere el artículo 63 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, tengo á bien disponer que el Sr. Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, D. José Baiget Serra, y su Ayudante, D. Narciso Iglesias Cid, giren la visita periódica al partido de Viana del Bollo, teniendo lugar las operaciones de aferición en la cabeza de partido los días 4 y 5 de los corrientes, para lo cual presentarán todos los comerciantes, industriales, incluso los traficantes en jamones, dueños de molinos por retribución y demás personas que tengan establecimiento abierto al público ó en ambulancia, así como los señores Farmacéuticos y todas aquellas personas que necesiten usar pesas y medidas, cuantos aparatos deben poseer para sus transacciones.

En lo que se refiere á los demás Ayuntamientos de este partido, se oficiará oportunamente á los señores Alcaldes respectivos, para que éstos, inmediatamente que reciban aviso, notifiquen por medio de una providencia, que al efecto dictará la Alcaldía, á todos los comerciantes é industriales que correspondan á aquéllos; y para que ninguno quede sin cumplir esta obligación, se dará además conocimiento al público en la forma acostumbrada en cada localidad.

Por lo tanto, espero del celo y rectitud de todos los señores Alcaldes que, tan pronto como se les comunique la visita, cumplan con cuanto queda expuesto anteriormente, así como en todas mis circulares anteriores, especialmente en la del 6 de Agosto próximo pasado, para conseguir la implantación definitiva del sistema métrico-decimal.

Orense 1.° de Septiembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Minas

El Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido dictar con esta fecha la siguiente providencia:

«Habiéndose solicitado por la Sociedad concesionaria de las minas «Angelita», núm. 1.233; «Eloisa», núm. 1.234, y «Pilar», núm. 1.235, del término municipal de Rubiana, la declaración del derecho á explotar las substancias de la 2.ª sección comprendidas dentro de sus pertenencias, según anuncio detallado inserto en el núm. 172 del «Boletín Oficial» de esta provincia fecha 1.° del actual, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Visto el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, y con arreglo á lo preceptuado en los artículos 12 y 13 del Reglamento general para el régimen de la Minería;

Se declara la imposibilidad de explotar á la vez y separadamente las substancias de la 2.ª y las de la 3.ª sección comprendidas dentro de las pertenencias de las citadas minas y, en consecuencia, el derecho para explotar las de ambas clases.»

Publíquese.—Orense 31 de Agosto de 1908.—El Gobernador, *Tomás Alonso Zabala.*

Reg. núm. 5447

El Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido dictar con esta fecha la siguiente providencia:

«Habiendo resultado desiertas las tres subastas verificadas para la enajenación de la mina «2.ª Primitiva», núm. 1.208, del término municipal de Rubiana, se declara franco y registrable el terreno que aquella comprendía, con arreglo al art. 23 de la Ley y 100 del Reglamento vigentes.

Publíquese haciendo saber que las horas de oficina son de nueve á trece.»

Orense 31 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

Reg. núm. 5446

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y á los efectos del art. 22 del mismo, se anuncian vacantes para su provisión interina las siguientes escuelas:

Con 375 pesetas de sueldo

La mixta de Chás, en el Ayuntamiento de Montederramo; la de idem de Marrubio, en el mismo Ayuntamiento; la de niñas de Moreiras, en idem; la de San Pedro de Laroá, en el mismo Ayuntamiento; la de Vila y Golpellás, en Calvos de Randín; la de Cobas, en Rubiana; la de Albos, en Verea; la de San Ciprián, en Viana; la de Castromil, en Mezquita; auxiliaría de niñas de Allariz.

Con 312'50 pesetas de sueldo

Auxiliaría de niños de Allariz; la completa mixta de Vieitez, en Leiro; la de idem de Sabucedo, en Porquera; la de idem de Candedo, en Chandreja: la de idem de Serantes, en Leiro; la de idem de Ousende, en Paderne; la de idem de Codesedo, en Sarreaus; la de idem de Carracedo, en la Vega; la de Castromarigo, en idem; la de Rubiás, en Villameá; la de Sabadelle, en Pereiro; la de San Mamed, en Viana; la idem de niñas de Muiños.

Con 275 pesetas de sueldo

La incompleta mixta de Corbelle, en Bande; la de idem de Requejo, en Allariz.

Con 250 pesetas de sueldo

La incompleta mixta de Esculqueira, en Mezquita; la de idem de Penalonga, en Blancos.

Se concede un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, que los aspirantes dirigirán al señor Gobernador Presidente, acompañando la hoja de servicios, si los tuvieren, ó la documentación que las disposiciones vigentes exijen para solicitar dichas plazas; debiendo advertir que las escuelas de niñas de Muiños y la de Esculqueira, en Mezquita, y Penalonga, en Blancos, se provistarán con el carácter de maestros suplentes por estar suspensos de empleo y medio sueldo los propietarios.

Orense 1.° de Septiembre de 1908.—El Secretario, *José Alvarez.*

AYUNTAMIENTOS

Don Benito Valcarce González, Secretario del Ayuntamiento de Petín.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día 22 del actual celebrada por este Ayuntamiento, consta el acuerdo siguiente:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909, formado por la Comisión respectiva, y discutidas con detención todas las partidas de cada uno de los capítulos y artículos que comprende dicho presupuesto, cuya totalidad de ingresos asciende á 7.131 pesetas 8 céntimos, y los gastos á 14.755 pesetas 88 céntimos, de donde resulta un déficit de 7.624 pesetas 30 céntimos, sin que sea posible introducir rebaja en la sección de gastos por hallarse consignados los estrictamente necesarios, ni establecer aumento de ninguna clase en los ingresos por haberse consignado el máximo de los recargos que autoriza la Ley:

Resultando que en el presupuesto

de que se trata no aparece ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas, á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, porque se considera de éxito negativo, dadas las dificultades que su planteamiento ofrece, y además porque se estima de nulo rendimiento:

Considerando que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios deben unirse á los expedientes instruidos para solicitar autorización para cobrarlos:

Vista la vigente ley Municipal, las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890 y la de 5 de Abril de 1889, así como la de 3 de Agosto de 1878, y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para el pueblo es el de establecer arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, ya que no se permite el repartimiento vecinal, el Ayuntamiento acordó:

Que sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta de asociados, y con el fin de enjugar el déficit del presupuesto municipal, se propongan al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios comprendidos en la tarifa siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Yerba seca	Arroba	1'00	0'10	25.710	2.571
Paja de cereales	Idem	0'50	0'02	30.740	614'80
Patatas	Idem	0'80	0'05	54.780	2.739
Leña no destinada á industria	Carro	3'75	0'25	6.800	1.700
Total producto					7.624'80

Que se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, á fin de solicitar y obtener los arbitrios de que se trata, cuyo expediente se expondrá al público por el término reglamentario en los sitios públicos de esta localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que transcurridos los plazos mencionados, se sometan á la aprobación de la Junta de asociados el proyecto de presupuesto y el expediente de referencia.

Con lo cual el señor Alcalde mandó levantar la sesión, firmando la presente acta con los demás concurrentes, de que certifico.— Santos Trincado.— Cartor Blanco.— Laureano Díaz.— Rogelio Blanco.— Eduardo Díaz.— Longino Rodríguez —Manuel González.— Benito Valcarce.»

Así resulta del acuerdo á que me refiero. Y para su exposición al público por el término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento del expediente para obtener los arbitrios de qué se trata, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Petín á veinticuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Benito Valcarce.— V.º B.º: El Alcalde, Santos Trincado.

Reg. núm. 5390

Ginzo de Limia

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento desde 1.º de Abril á 30 de Junio del corriente año, que se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril de 1908

No pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12 de Abril de 1908

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó manifestar al Sr. Administrador de Correos de Orense, que no existiendo consignación en el presupuesto vigente, no podía por ahora facilitarle local este Ayuntamiento para oficinas de Correos en esta villa.

Idem autorizar á D. Emilio Morenza para recoger las láminas de propios de las oficinas de Hacienda.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para la recomposición de la plaza mayor de la villa.

Idem nombrar á D. Manuel Nieto para que asista como comisionado del Ayuntamiento al juicio de la revisión de excepciones.

Idem solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la construcción de un ferrocarril de vía normal de Zamora á Orense.

Idem remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras provinciales, una solicitud de D. Alberto Estévez pidiendo licencia para edificar al lado del camino vecinal de Ginzo á Sabucedo.

Sesión ordinaria del día 19 de Abril de 1908

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26 de Abril de 1908

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para instruir expediente por denuncia presentada contra Federico Blanco, de Baronzás, por apropiarse terreno perteneciente á la vía pública.

Idem que las cuentas municipales de 1907 se pongan de manifiesto en Secretaría durante quince días.

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo de 1908

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10 de Mayo de 1908

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó la designación de los locales para la votación en la elección parcial de un diputado provincial.

Idem á D. Manuel Folgoso comisionado para la presentación de un prófugo.

Idem poner de manifiesto en Secretaría durante seis días la relación de jornales y materiales invertidos en la construcción de una fuente en el pueblo de Solveira.

Idem notificar á los interesados los fallos dictados por la Comisión mixta en los expedientes de excepción legal.

Se aprobó la cuenta presentada por el Secretario de los gastos que se le ocasionaron por asistir en representación del Ayuntamiento al juicio de exenciones, y se acordó que se le abone su importe.

Sesión ordinaria del día 17 de Mayo de 1908

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24 de Mayo de 1908

Tampoco pudo celebrarse por igual razón que la anterior.

Sesión ordinaria del día 31 de Mayo de 1908

Se aprobó el acta anterior.

Idem las obras ejecutadas para la construcción de una fuente en Solveira, y se acordó satisfacer su importe al maestro cantero que las dirigió.

Se acordó nombrar una comisión para que informe en el expediente instruido contra Federico Blanco, por dificultar el tránsito público.

Idem que informe la Comisión de obras la solicitud de licencia para edificar presentada por Serafín López, de Gudes.

Idem que se abone al Secretario el importe de la cuenta que presentó de los gastos anticipados para la elección parcial de un Diputado provincial.

Idem que se proceda á la recomposición de un puente y una fuente en el pueblo del Mosteiro.

Idem que se exponga al público en Secretaría por ocho días el repartimiento formado para el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes de Ganade.

Idem nombrar á D. Manuel Nieto para asistir, representando al Ayuntamiento, al fallo de las incidencias de quintas.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para contratar la música y demás elementos necesarios para la fiesta de Corpus.

Idem que el guardia municipal Francisco Fernández preste servicio como sereno y el sereno Nicomedes Fariñas preste servicio como guardia municipal.

Idem nombrar una Comisión del Ayuntamiento para la vigilancia de montes públicos.

Idem proceder al arreglo de caminos vecinales, utilizando la prestación personal.

Sesión ordinaria del día 7 de Junio de 1908

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14 de Junio de 1908

Tampoco pudo celebrarse por igual razón que la anterior.

Sesión ordinaria del día 21 de Junio de 1908

No se celebró por la misma razón que las anteriores.

Sesión ordinaria del día 28 de Junio de 1908

Se aprobó el acta anterior.

Idem la cuenta presentada por el Sr. Alcalde de los gastos de la fiesta de Corpus.

Se acordó conceder á Serafín López licencia para edificar.

Idem que informe la Comisión de obras la solicitud de licencia de Emilio García, de Parada, para construir un balcón.

Idem aprobar el repartimiento para el pago de aprovechamientos forestales de los montes del pueblo de Ganade.

Idem inhibirse el Ayuntamiento en el expediente instruido contra Federico Blanco, por ser de la competencia de los Tribunales ordinarios.

Idem que la relación de jornales invertidos en el arreglo del puente y de la fuente del Mosteiro se expongan al público en Secretaría durante seis días.

Idem que se haga igual exposición de los jornales invertidos para el arreglo de la plaza mayor de esta villa.

Idem que se proceda á la recomposición de un puente que existe en el pueblo de Barxa, perteneciente á Ganade.

Idem que se proceda al pago de las atenciones municipales correspondientes al segundo trimestre.

Se aprobó la cuenta de material invertido en Secretaría durante el segundo trimestre y se acordó abonar su importe.

Idem la de gastos presentada por

el Secretario por asistir al fallo de las incidencias de quintas y se acordó abonar su importe.

Idem la cuenta presentada por el Depositario de los socorros suministrados á pobres transeuntes durante el segundo trimestre y se acordó abonar su importe.

Se acordó satisfacer al escribiente temporero su haber durante el segundo trimestre y que continúe prestando servicios.

Idem adquirir seis ejemplares de la obra «Siluetas de las personalidades más salientes de Galicia» y que se satisfaga su importe.

Idem satisfacer al carpintero Francisco Fernández dos pesetas cincuenta céntimos por el arreglo del labadero público.

Idem instruir expediente contra Pedro Castro, vecino de Soutelo de Riveira, por apropiación de terreno de la vía pública.

Ginzo de Limia 28 de Junio de 1908.- El Secretario, Manuel Nieto.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Ginzo de Limia 28 de Junio de 1908.-El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Sesiones celebradas por la Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 5 de Mayo de 1908

Se acordó nombrar la comisión que examine las cuentas municipales de 1907 y emita el correspondiente dictamen.

Idem designar al Vocal D. Felipe Fernández para presidir las sesiones en que el dictamen se discuta.

Sesión extraordinaria del día 30 de Mayo de 1908

Se aprobó al acta anterior.

Se aprobó por unanimidad el dictamen que, sobre las cuentas municipales de 1907, emitió la Comisión nombrada y se acordó remitir las cuentas al Sr. Gobernador civil.

Ginzo de Limia 28 de Junio de 1908.-El Secretario, Manuel Nieto. —V.° B.°, el Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Reg. núm. 5374

Taboadela

Con el fin de hacer efectivo en el año próximo de 1909 el cupo de consumos y recargos legales, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de uno á cinco años y que si este medio no diese resultado se proceda á la subasta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y período de uno á tres años, á cuyo efecto se señala para que tenga lugar la primera subasta á venta libre el día 6 del próximo Septiembre, á las once, en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si ésta no diese resultado se celebrará la segunda y última el día 16 del mismo mes de Septiembre, en el expresado local y hora.

Si no diese resulado favorable el arriendo á venta libre, de conformidad con el Reglamento, se señala para la primera subasta de venta exclusiva al por menor de los líquidos y carnes el día 27 del propio mes de Septiembre, á las once y el mismo local; si en ésta no hubiese licitadores, se anuncia otra segunda subasta para el día 7 de Octubre próximo, á la misma hora y en el mismo local, y si tampoco en ésta hubiese licitadores tendrá lugar otra tercera el día 17 de dicho mes de Octubre, en el mismo local y hora referida, sirviendo de tipo las dos terceras partes.

Taboadela 26 de Agosto de 1908. — El Alcalde, Benito Quintas.

Reg. núm. 5427

Lobera

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1909, puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Lobera, Agosto 25 de 1908. —El Alcalde, Isidro Alvarez.

—

Para cumplir el acuerdo de la Junta municipal fecha 16 del mes corriente sobre adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales autorizados para el año próximo de 1909, se convocan para las diez del día 5 de Septiembre entrante á los cosecheros, fabricantes y especuladores ó tratantes de las especies de consumo, con objeto de celebrar los conciertos gremiales que la ley previene, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro por las especies que comprenden y los recargos autorizados.

En el caso de que estos conciertos no se efectúen, como viene sucediendo, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies para las diez del día 7 de Septiembre, y no dando esto resultado se celebrará la segunda, con las modificaciones consiguientes, á la misma hora del día 17 del citado mes, ambos en estas Consistoriales.

Los licitadores justificarán haber ingresado en la Depositaría municipal ó ante la misma Junta el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo tipo asciende en su totalidad á pesetas 14.124'43, pudiendo examinarse todas las demás condiciones que constan en el expediente general y que al efecto se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lobera, Agosto 25 de 1908. —El Alcalde, Isidro Alvarez.

Reg. núm. 5426

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Anuncio

Con arreglo á las disposiciones vigentes, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, desde el día 1.° al 30 de Septiembre próximo, la matrícula ordinaria para el curso de 1908-1909, en las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia, Carrera del Notariado, Practicantes y Matronas; y la extraordinaria desde el día 1.° al 31 de Octubre siguiente.

Según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1893, queda establecida, para los efectos del Doctorado, la matrícula oficial en la asignatura de Análisis químico para los alumnos del último grupo de la Facultad de Medicina y Licenciados en la misma.

Los que deseen inscribirse en dicha matrícula presentarán su cédula personal y una papeleta que se les proporcionará en la portería, consignando claramente en la misma, además de sus apellidos paterno y materno, las asignaturas en que quieran verificarla; observando el orden que señalan las disposiciones vigentes.

Los derechos de matrícula son 20 pesetas por cada asignatura y 40 para los que lo verifiquen en la época extraordinaria, que se satisfarán en papel de pagos al Estado; y en metálico los de inscripción, prácticas y los correspondientes á las especialidades médicas establecidas por Real decreto de 21 de Septiembre de 1902.

Los que se matriculen por primera vez acreditarán, al formalizar la matrícula, tener aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, y exhibirán el correspondiente Título en la 1.ª quincena de Mayo próximo.

Los que se inscriban en el primer grupo de Facultad acreditarán también, por medio de certificación de nacimiento, haber cumplido la edad de 16 años.

Los que hubieren obtenido la calificación de Sobresaliente con derecho á matrícula de honor, podrán solicitar igual número de asignaturas completamente gratuitas como notas de dicha clase hayan merecido, exceptuando los derechos correspondientes á las prácticas.

Los exámenes extraordinarios para los alumnos que no lo hayan sufrido y para los que hayan obtenido la calificación de suspenso en el mes de Mayo, se verificarán en el de Septiembre, en los días y horas que se señalarán oportunamente.

Conforme á las Reales órdenes de 31 de Julio de 1904 y 8 de Abril de 1905, los alumnos que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un grupo ó año, ó que no hayan sufrido examen de las mismas, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes. Asimismo, por Real orden de 14 de Septiembre de 1903, se ha concedido que los alumnos de la Facultad de Medicina puedan cursar la asignatura de Alemán durante el período de los dos primeros años de la carrera, exigiéndoseles el certificado de aprobación de dicha asignatura antes de matricularse en cualquiera de las asignaturas del tercer grupo de estudios de la expresada Facultad.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

El día 20 del mes de Septiembre se dará principio á los ejercicios de oposición á que han de sujetarse los alumnos que aspiren á disfrutar pensiones ó auxilios pecuniarios. Los que deseen ser admitidos á estos actos deberán justificar falta de recursos y haber obtenido tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos si solo hubiesen cursado el primer año de Facultad, y solicitarlo antes de 15 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santiago 22 de Agosto de 1908.—De orden del Sr. Rector: P. El Secretario general, Paulino Otero.

Reg. núm. 5432

Regimiento Infantería Ceriñola núm. 42.

El día once del mes de Septiembre próximo venidero y á las diez de su mañana tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo la venta en pública subasta de los efectos inútiles siguientes: Una olla de sesenta plazas, dos idem de ocho, dos idem de cuatro, cuatro idem de hierro, dieciocho trévedes y ciento siete roses.

Los señores que deseen hacer proposiciones pueden pasar á ver dichos objetos al cuartel de referencia y dirigirse á las oficinas del Cuerpo, siendo de cuenta del comprador la inserción del presente anuncio.

Orense 27 de Agosto de 1908. - El Teniente Coronel mayor, Alberto J. Olmedilla. -V.° B.°: El Coronel, Fernández.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Canedo** — **Consta de 591 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.ral para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 1.ª								
1	Ignacio Tabarés Alvarez	Puente	Aceite y coloniales	337	53'90	390'90	23'46	67'40	481'76
2	Viuda é hijos de Bruno Tabarés	Idem	Idem	337	53'90	390'90	23'46	67'40	481'75
3	Florentino Moretón	Idem	Idem	337	53'90	390'90	23'46	67'40	481'76
	Clase 2.ª								
4	Miguel Prada Mostaza	Idem	Sal por mayor	250	40	290	17'40	50	357'40
5	Vicente Vázquez Sarmiento	Idem	Idem	250	40	290	17'40	50	357'40
	Clase 4.ª								
6	Alonso Bobo	Idem	Harinas por mayor	136	21'76	157'76	9'47	27'20	194'43
7	Manuel Salgado Vázquez	Idem	Idem	136	21'76	157'76	9'47	27'20	194'43
8	Manuel Ruiz	Idem	Idem	136	21'76	157'76	9'47	27'20	194'43
9	José Rodríguez Franco	Idem	Vendedor de jamones	136	21'76	157'76	9'47	27'20	194'43
	Clase 4.ª bis								
10	Salvador Martínez	Arrabaldo	Tejidos por menor	114	18'24	132'24	7'93	22'80	162'97
11	Manuel Fernández Cao	Puente	Idem	114	18'24	132'24	7'93	22'80	162'97
	Clase 5.ª								
12	Emilio Lobit	Estación	Restaurant	93	14'88	107'88	6'47	18'60	132'95
	Clase 9.ª								
13	Alfonso Abeijón	Tapias	Vendedor de gasolina	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
14	Clotilde González Campo	Vellao	Vendedor de sal y comestibles al por menor	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
15	José Domínguez	Puente	Comestibles	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
16	Benito Sobrino	Idem	Idem	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
17	Manuel Fernández Cao	Idem	Idem	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
	Clase 9.ª bis								
18	Pejerto Seijo Viéitez	Cudeiro	Tabernero	30	4'80	34'80	2'07	6	42'89
	Clase 10.ª								
19	Ignacio Tabarés	Puente	Vendedor de loza	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
	Clase 11.ª								
20	Joaquín Rodríguez Diz	Idem	Abacería	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
21	Benito Pérez Pérez	Tapias	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59

(Continuará)